

tores escolares, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma en que se especifica para cada caso.

Con respecto a los traslados que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos previstos en la Orden de 18 de octubre de 1963. Cuando se trate de Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios, que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a sus Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Autorización de traslado a los nuevos locales de la calle Corroga, 507-508, de las Escuelas Parroquiales de «Santo Tomás de Aquino», dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona».

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá. El Colegio Nacional mixto creado por Orden de 17 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), con el nombre de «San Ildefonso», número 3, pasará a denominarse «Misión Jacinto Verdaguer».

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá. El Colegio Nacional creado por Orden de 24 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre siguiente), en la barriada de «San Ildefonso», con el nombre de «San Ildefonso», número 2, pasará a denominarse «Nuestra Señora de Montserrat».

#### Provincia de Cádiz

Municipio: Barbate de Francó. Localidad: Zahora. La unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Rurales Católicas», pasa a ser de régimen normal de provisión y se traslada a los nuevos locales construidos.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando. El Colegio Nacional mixto «San Antonio», de la calle Santa Bárbara, con dieciséis unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), tendrá todas sus unidades escolares de régimen normal de provisión. A tal efecto se convierten en unidades escolares de régimen normal la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que venían dependiendo del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Vejer de la Frontera. Localidad: Nájaras. La unidad escolar de asistencia mixta, que venía dependiendo del Consejo Escolar Primario «Escuelas Rurales Católicas», pasa a ser de régimen normal de provisión y se traslada al nuevo local construido.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Constitución de la Escuela graduada mixta «Rey Heredia», de Bajada del Puente, sin número, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos que componen la Escuela graduada de niñas y las tres unidades escolares de niños de la graduada de niños, ambas de igual denominación y domicilio.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo. Constitución de la Escuela graduada mixta «San Bernardino», de Purguete, número 2, que contará con tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas del mismo domicilio y la unidad escolar de niñas que venía funcionando en Huertos Familiares.

Municipio: Villa del Río. Localidad: Villa del Río. Modificación del Colegio Nacional mixto «Poeta Moleja», que contará con catorce unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se transforman dos unidades escolares de niñas en dos unidades escolares de niños.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Noya. Localidad: Puente de Don Alonso. Autorización de traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. Modificación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación escolar, «Virgen de los Dolores», que contará con catorce unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran en este Centro la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas creadas para la lucha antituberculosa, convertidas en unidades escolares normales, y se desdoblaron y pasan a otro Centro dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Baztán. Localidad: Arizcun. Constitución de una Escuela graduada mixta, con cuatro unidades escolares y

dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos, existentes en la localidad, y la unidad escolar de niños de la Escuela-Hogar de Lomierita, en Arizcun, que se crea por esta misma Orden.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Cullera. Localidad: Cullera. Autorización de traslado al nuevo edificio de la plaza de la Virgen, del Colegio Nacional «Agustín Olivera». El Centro se denominará en lo sucesivo «Doctor Alemany».

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Galdakano. Localidad: Bengoeche-Aperribay. La Escuela graduada mixta del barrio de Bengoeche, con ocho unidades escolares, se denominará «Monseñor Cárpien».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Ordenes relativas a los Centros de Enseñanza Primaria que se citan.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Santesteban. Localidad: Santesteban. Queda sin efecto la supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que tuvo lugar por Orden de 25 de junio de 1970. («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio). Vuelve el Centro a tener cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Imo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Empresa «Riegos y Fuerza de la Palma, S. A.», la ampliación de la central que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de la Empresa «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.», solicitando autorización para ampliar la central termoelectrica de «Los Guinchos»;

Teniendo en cuenta la información suplementaria facilitada por la citada Empresa «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.», así como el informe favorable de esa Delegación Provincial;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.», la ampliación de la central termoelectrica de «Los Guinchos» con la instalación de dos nuevos grupos diesel eléctricos de 4.500 kW cada uno, constituido el primero de ellos por motor «Man», de fabricación alemana, y alternador «Siemens», español, de 5.925 kVA, el segundo por motor «Man-Bazan», tipo V6V, de 8.700 CV, 428 r. p. m., de fabricación nacional con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias, incluyendo las necesarias para evitar la contaminación atmosférica. Se utilizará como combustible fuel-oil.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.º En el plazo de tres meses se presentará el proyecto definitivo de la central, acompañado de las relaciones de maquinaria nacional y extranjera, que deberán ser aprobadas por esta Dirección General.

2.º El plazo de instalación de esta ampliación será de treinta meses a partir de la fecha de aparición de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife exigirá que el detalle del proyecto se ajuste a los preceptos de los Reglamentos en vigor para instalaciones, servicios y suministros eléctricos, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, al de las

condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la terminación de las obras para el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones aquí establecidas y demás disposiciones vigentes.

5.º La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos contenidos en la documentación presentada por la Empresa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la variante de línea a 70 KV., El Carpio-La Lancha, entre los apoyos 174 al 177, y línea física de teléfono El Carpio-Cruz de Juárez, a petición de la Empresa «Alcazansa, Sociedad Anónima», la aprobación del proyecto de ejecución y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para efectuar una variante de línea de transporte de energía eléctrica, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto

1. Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la variante de línea eléctrica a 70 KV., El Carpio-La Lancha, y su telefonía auxiliar El Carpio-Cruz de Juárez, a su paso por Alcolea de Córdoba (entre los apoyos números 174 al 177), variante a realizar con motivo de las obras que se están ejecutando en la carretera N-IV.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos de lo señalado en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

3. Aprobar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.º Esta Delegación Provincial podrá efectuar durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 10 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—9.467-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de mayo de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Olmillos II (secano) (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1969 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmillos II (secano) (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmillos II (secano) (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmillos II (secano) (Soria), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Rede. de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-X-70; terminación de las obras, 1-VI-72.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-X-70; terminación de las obras, 1-VI-72.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan la I y II Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Maíz Forrajero.*

El gran incremento experimentado en los últimos años, en lo que se refiere al cultivo de plantas para forraje, afecta también al maíz forrajero. Paralelo al auge de este cultivo se encuentra el interés de gran número de agricultores por resolver el problema de la recolección en fincas de apreciable superficie, en que la escasez de mano de obra disponible obliga a una pronta y total mecanización.

Por estas razones, esta Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración del Servicio de Extensión Agraria, ha resuelto convocar las I y II Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Maíz para Forraje, que permitirán comprobar y exhibir ante los agricultores cuantas máquinas y elementos existen en la actualidad para realizar, o al menos facilitar, las labores de recolección de esta forrajera.

La inscripción como participantes a estas Demostraciones deberá atenderse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrá presentarse cualquier clase de máquina o elemento que sea susceptible de realizar alguna de las operaciones de recolección, acondicionamiento y ensilado del maíz forrajero.

3.º Las pruebas correspondientes a estas dos Demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina o elemento, y se de-